Acción de Tutela
Rad. No. 680013105004-2026-10197-00

Al Despacho informando que, revisada la respuesta de ECOPETROL S.A. al requerimiento del despacho, únicamente informó número telefónico y dirección física de la señora Diana Milena Galeano Beltrán en el municipio de Barrancabermeja (pdf10, página 2), pero no ha sido posible contactar telefónicamente a la vinculada, pues el abonado celular que informó ECOPETROL está apagado. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).



JANETH PORTILLA HERRERA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y para efectos de garantizar el debido proceso respecto de la vinculada Diana Milena Galeano Beltrán y evitar futuras nulidades, dada la celeridad que se le debe imprimir a las acciones constitucionales; adicional a la notificación que se realizará a la dirección física informada por ECOPETROL; por secretaría publíquese el auto que avoca tutela junto con anexos de este asunto en la página web de la Rama judicial, a fin de notificar la vinculación de la señora Diana Milena Galeano Beltrán a la presente acción constitucional.

Para el efecto, ofíciese por secretaría al área encargada de publicaciones de la página web de la Rama Judicial, a fin de que se surta la publicación en forma inmediata.

Una vez realizada la notificación correspondiente, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez